

DECRETO N° 692

TEMUCO, 11 MAR. 2016

VISTOS

1.- El recurso de reposición, interpuesto con fecha 08 de septiembre de 2015, por la empresa Innovación Global Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.605, de fecha 25 de agosto de 2015, en virtud del cual se acoge parcialmente apelación presentada por la empresa y se rebaja la multa cursada a un monto de \$2.390.770.- por incumplimiento en plazo de ejecución de las obras contratadas.-

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 98-2014, "Iluminación Paraderos Urbanos Locomoción Colectiva".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.482, de fecha 12 de agosto de 2015.-

4.- El Decreto Alcaldicio N° 2.605, de fecha 25 de agosto de 2015.-

5.- El informe de la ITO de la propuesta, de fecha 21 de septiembre de 2015.-

6.- Carta de la empresa Innovación Global Limitada, de fecha 15 de octubre de 2015.-

7.- Carta N° 2210, de fecha 01 de octubre de 2015, de empresa CGE Distribución S.A. a Municipalidad de Temuco.-

8.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

1028242

1028242



CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa Innovación Global Limitada, ha interpuesto recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio N° 2.605, de fecha 25 de agosto de 2015, que, acogiendo parcialmente recurso de apelación interpuesto, dispuso la rebaja de la multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 2.482, ascendiente a \$2.579.515.-, por la suma final de \$2.390.770.- por incumplimiento en plazo de ejecución de las obras contratadas, en relación con la multa contemplada en el artículo 33 de las Bases.-

2.- Que, el recurso de reposición interpuesto por la empresa no acompaña nuevos antecedentes de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar las consideraciones expresadas en el Decreto Alcaldicio objeto de la presente impugnación; además de que se limitan a reiterar argumentos previamente desestimados en su oportunidad.-

3.- Que, del Informe del ITO de la propuesta, citado en los Vistos N° 5 del presente Decreto, es posible concluir que el reclamante efectivamente incurrió en los atrasos sancionados por el Decreto Alcaldicio impugnado, conclusión respecto de la cual el reclamante no aporta medios de prueba suficientes para desvirtuar.-

4.- Que, a mayor abundamiento, la empresa CGE Distribución S.A., en carta referida en Vistos N° 7, hace presente que las conexiones de los paraderos no fueron realizadas conforme a los procedimientos establecidos, por lo que éstas serían irregulares, solicitando gestionar su normalización a la brevedad; antecedente que coincide con lo señalado por el ITO en su informe ya citado.-

DECRETO

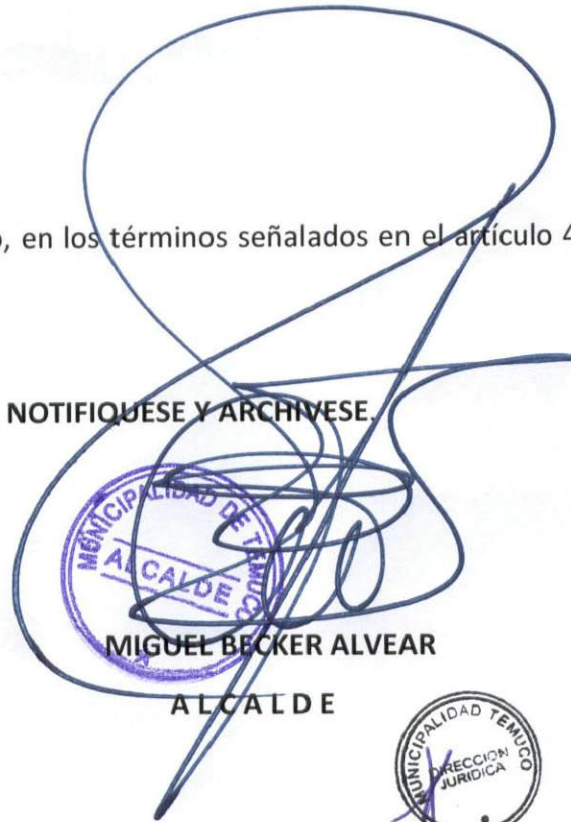
1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, rechácese el recurso administrativo interpuesto por la reclamante Innovación Global Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.605, de fecha 25 de agosto de 2015.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole



entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito
- Partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO